

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 23 DE JUNIO DE 2016.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA Y MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA, DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ

2

VÁZQUEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:41:05
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:42:36
MANUEL HERRERA RUIZ	10:41:23
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ	10:40:48
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:41:49
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:43:20
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	11:20:19
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:41:10
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:40:49
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	10:41:16
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	10:40:53
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:41:29
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:41:46
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:40:51
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ	10:41:14
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:41:30
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:44:29
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:53:00
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:43:18
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:40:49
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:40:49
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:41:50
JULIÁN SALVADOR REYES	10:40:49
ISRAEL SOTO PEÑA	11:09:00

3

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:41:00

CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	10:40:47
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:41:01
FELIPE MERAZ SILVA	10:40:48

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTIDÓS DIPUTADOS ASISTENTES, ASÍ MISMO SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

4

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	A favor
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

5

DIPUTADO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE PARA INFORMARLE QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2016, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	

6

JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	A favor
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: SI LE INFORMO QUE HAY VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2016

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 23 DE JUNIO DE 2016.

7

OFICIOS CIRCULAR Nos. 1479, 1480 Y 45.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS E HIDALGO, EN LOS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE, COMUNICAN APROBACIÓN A LOS ARTÍCULOS 73 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PÉREZ, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

ACUERDO.- DE LA GRAN COMISIÓN MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA DESIGNACIÓN DEL C. ADRIÁN RETANA ORTEGA, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

8

PRESIDENTE: ENTERADOS Y COMUNÍQUESE LA PRESENTE DESIGNACIÓN AL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO SECRETARIO, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ**, diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional e integrantes de la LXVI Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, consiente de su papel histórico y de cara a una reforma integral de las instituciones y de los Poderes del Estado, plantea al pleno de la Asamblea Legislativa una serie de reformas que buscan redimensionar los Órganos de Gobierno del Congreso en las funciones de la Junta de Coordinación Política y Gobierno del Congreso como el Órgano de Dirección Colegiada y de búsqueda permanente de consensos y por otra parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado como el Órgano de Dirección Colegiada de los trabajos Legislativos, ambos consolidando su presencia en la conferencia para la programación y dirección de los trabajos legislativos del Congreso, al ser este órgano la instancia en que la concertación política y construcción de acuerdos encuentra en su plena ejecución en la coordinación de los trabajos legislativos de su Asamblea.

La profundización de esta reforma que inicia la refundación del Congreso puede darse con la mayor complejidad al redefinir las actividades Legislativas y Parlamentarias, así como las funciones de las comisiones legislativas cuyos dictámenes tendrán por necesidad parlamentaria y por demanda social estar

9

más cerca de la objetividad de la ciencia y la técnica legislativa lo que pondrá al Congreso del Estado en la normalidad democrática del pleno uso responsable de sus atribuciones constitucionales y en la vía del cumplimiento de ser el poder soberano.

En este orden de ideas estas reformas que inician la refundación del Poder Legislativo en Durango, a partir de la alternancia política en el Estado, proyectan una serie de transformaciones en su organización, en su estructura, en sus procedimientos y en la plena ejecución de sus atribuciones Constitucionales.

La presente iniciativa propone la desaparición de la Gran Comisión del Congreso de suyo histórica pero poco funcional para la vida parlamentaria, es ahí donde la modernización del Congreso y la simplificación administrativa, hacen del Poder Legislativo una Institución más preparada para el cumplimiento de su papel ante la sociedad, en la relación con los poderes públicos y con los diversos Órganos de Gobierno.

Más allá del cambio de nombres, estructuras, y funciones, en esta iniciativa se plantea al pleno de la Asamblea Legislativa una serie de reformas que buscan redimensionar los Órganos de Gobierno del Congreso en las funciones de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** del Congreso como el Órgano de Dirección Colegiada y de búsqueda permanente de consensos y por otra parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado como el Órgano de Dirección Colegiada de los trabajos Legislativos, ambos consolidando su presencia en la conferencia para la programación y dirección de los trabajos legislativos del Congreso, al ser este órgano la instancia en que la concertación política y construcción de acuerdos encuentra en su plena ejecución en la dirección y coordinación de los trabajos legislativos

Finalmente en la presente iniciativa pretende adoptar, además de incluir propuestas originales surgidas de la realidad y la experiencia duranguense, lo mejor del parlamentarismo mexicano, el practicado en el ámbito federal y el desarrollado en las entidades federativas.

Por lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, el presente:

DECRETO

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 10, 12, 22, 28, 51, 71, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 99, 104, 107, 119, 156, 158 y se adicionan los artículos 89 Bis, 92 Bis 1, 92 Bis 2, 92 Bis 3, 92 Bis 4, 92 Bis 5, 92 Bis 6 y 92 Bis 7, 92, Bis 8, 92 Bis 9, 92 Bis 10, 92 Bis 11 y 92 Bis 12, se derogan la fracción II del artículo 119 y el artículo 150, todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 10.- En materia de promoción y gestoría, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Por conducto del Pleno, proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atención de problemas prioritarios, a fin de que su solución pudiera considerarse presupuestalmente;

II. Por conducto de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, solicitar al titular del Poder Ejecutivo en el Estado y sus dependencias, la solución de los problemas que planteen los diputados como resultado de su acción de gestoría ciudadana.

III....

Artículo 12.- El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, para que atendiendo a las previsiones de ingresos, lo incorpore al

10

proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.

Artículo 22.-...

El proyecto de integración de las comisiones legislativas será remitido como propuesta a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** a más tardar el día de su elección, para que por su conducto, sea presentado al Pleno para su análisis, discusión y votación respectiva, en la sesión siguiente a la fecha anteriormente referida.

Artículo 28.- La sesión de instalación de la legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección a las once horas, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. a la IV.

V. Elección de la Junta de Coordinación Política y Gobierno;

VI. y VII.

Artículo 51. Durante su ejercicio constitucional, la legislatura sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, pero deberá celebrar por lo menos dos sesiones por semana; la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** acordará las fechas en que la Legislatura gozará de periodo vacacional, durante las cuales, el Pleno no celebrará sesiones, a menos que estas tengan carácter de extraordinarias.

Artículo 71.- El Congreso del Estado, para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, contará con los siguientes órganos:

I. El Pleno;

II. La Mesa Directiva;

III. **La Junta de Coordinación Política y Gobierno;**

IV. Las Comisiones Legislativas;

V. **Comité de Régimen Administrativo;** y

VI. **Comité de Contraloría Interna.**

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA Y GOBIERNO

Artículo 86.- La **Junta de Coordinación Política y Gobierno** es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda; y se integrará por:

I. **Los Diputados Coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios; y**

II. **II. Los Diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta ley.**

La responsabilidad de presidir la Junta de Coordinación Política y Gobierno tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios en orden decreciente al número de legisladores que los integren, siempre y cuando cuenten cuando menos con tres diputados de la legislatura.

11

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente del Congreso, como a la propia **Junta de Coordinación Política y Gobierno** el nombre del diputado que lo sustituirá.

En su sesión de instalación, la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** deberá incluir en el orden del día, los puntos siguientes:

I. Declaratoria de instalación; y

II.- Tomar los acuerdos parlamentarios referentes a la rotación de la presidencia durante el término de la legislatura.

Artículo 87.- La Junta de Coordinación Política y Gobierno, se conformará por un presidente, un secretario y los vocales a que haya lugar. Adoptará sus decisiones por consenso, **en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado**, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

La Junta de Coordinación Política y Gobierno contará con un Secretario Técnico, que tendrá las facultades y obligaciones que en general se establezcan para los Secretarios Técnicos de las comisiones y comités en el Reglamento del Congreso del Estado, además de las que específicamente le señale el Presidente de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**.

A las sesiones de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** deberá asistir el Director del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso con voz, pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo 88.- La Junta de Coordinación Política y Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir las relaciones políticas con los demás poderes del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los poderes de la Federación o de otros estados y demás organismos y entidades públicas, nacionales e internacionales;

II. Recibir, analizar, modificar y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de egresos que le presente a su consideración la Secretaría de General del Congreso;

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador, Magistrados del Poder Judicial, de los diputados y demás servidores públicos;

c) El dictamen relativo a la designación de Gobernador Interino o Sustituto en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;

d) La integración de las comisiones ordinarias y especiales, así como de los comités; y en su caso, nombrar a quienes los sustituyan cuando así proceda;

e) La designación y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, en términos de esta Ley, se hará por los votos de mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado;

f) Conocer la terna de ciudadanos que envíe el Gobernador del Estado para designar al Fiscal General del Estado de Durango;

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley; y

h) Designar en caso de licencia de algún diputado a quien deba cubrir la ausencia en las comisiones respectivas;

1.2

IV.- Designar al **Secretario Técnico** de la propia **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, al **Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado**, a los **Directores y Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango**, así como al **titular del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso** ;

V. Impulsar la conformación de puntos de acuerdo relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas, dictámenes o minutas que requieran de su votación en el pleno del Congreso del Estado, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

VI.-Conforme a la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Durango, que hiciera el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana o el Tribunal Estatal Electoral, el Presidente de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, deberá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dé a conocer al pleno del Congreso del Estado en la sesión más próxima, la elaboración inmediata del Bando Solemne, y ordene su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Durango; así mismo tome las medidas necesarias para que se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado;

VII. Presentar a la Mesa Directiva y al pleno del Congreso del Estado, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos, dictámenes y declaraciones del Congreso del Estado, que entrañen una posición política del órgano colegiado o la agilización de los trabajos legislativos del Congreso del Estado;

VIII.- Conocer de las solicitudes de juicio político, ejerciendo las atribuciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, encomienda al órgano político del Congreso del Estado;

IX. Revisar y autorizar los trabajos de la Coordinación de Comunicación Social;

X. Asignar en los términos de esta Ley los recursos humanos, materiales y financieros así como los lugares que correspondan a los grupos parlamentarios;

XI. Presentar al pleno del Congreso del Estado, para su aprobación la Agenda Legislativa;

XII. Revisar y aprobar de los órganos administrativos del Congreso del Estado, los Programas Operativos Anuales y sus Manuales de Organización y Procedimientos, en los términos establecidos en el Reglamento del Congreso del Estado; y

XIII. Las demás que le confiera el pleno del Congreso del Estado, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y no sean competencia de alguna comisión o comité.

Artículo 89.- El Presidente de la Junta de Coordinación Política y Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre;

II. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten;

III.- Coordinar las actividades de la Coordinación de Régimen Interno y Concertación Política.

IV.- Ejecutar los acuerdos de la misma;

V.- Proponer a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** todo lo que estime conveniente para fortalecer el trabajo Legislativo.

VI.- Supervisar las funciones de la **Secretaría General**.

VII.- Firmar los nombramientos de los Servidores Públicos acordados por el Pleno del Congreso y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea.

VIII.- Presidir el Comité de Coordinación del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso; y

IX.- Las demás que se deriven de esta Ley o que le sean conferidas por la propia **Junta de Coordinación Política y Gobierno**.

Artículo 89 Bis.- Son atribuciones de los Secretarios:

13

- I. Citar, a petición del Presidente, a sesión a los diputados integrantes;
- II. Llevar un libro en el que se asienten las actas de los acuerdos tomados por la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** y recabar la firma de sus integrantes; y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 90.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** a las que sean convocados, participar en las deliberaciones y votar en las mismas;
- II. Suplir las ausencias del Secretario o el presidente, cuando así lo acuerde la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**; y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 91.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente del Congreso, como a la propia **Junta de Coordinación Política y Gobierno** el nombre del diputado que lo sustituirá.

Artículo 92.- La **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, para el desempeño de su responsabilidad, dispondrá de los órganos administrativos, personal y demás elementos necesarios, conforme a las posibilidades presupuestales del Congreso.

DEL COMITÉ DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 92 Bis 1.- La Administración de los recursos presupuestales y patrimoniales del Congreso se ejercerán a través de un Comité Plural de Diputados denominado **Comité de Régimen Administrativo**.

Artículo 92 Bis 2.- Este Comité se reunirá cuando menos una vez por semana durante los periodos de sesiones y cada dos semanas durante los recesos.

Artículo 92 Bis 3.- El **Comité de Régimen Administrativo** estará integrado por un Diputado de cada uno de los Grupos, Fracciones Parlamentarias y los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño; dentro del Comité este último solo tendrá derecho a voz, el resto emitirá su voto que tendrán un valor igual a la unidad sin importar la ponderación que en otros casos si aplica.

Esta comisión estará integrada por hasta dos diputados de cada Grupo Parlamentario y Representantes Parlamentarios acreditados en el Congreso del Estado. Todos los integrantes gozarán del derecho a voz y el voto ponderado será expresado por el diputado que al efecto señale cada Grupo Parlamentario, y Representante Parlamentario que corresponda.

Cada Grupo Parlamentario y Representación Parlamentaria tendrá, dentro de la Comisión de Régimen Administrativo, voto ponderado en relación directa al número de diputados que representan.

Artículo 92 Bis 4.- Los miembros de este Comité no podrán ser miembros de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, ni de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Auditoría Superior del Estado, como tampoco del Comité de Contraloría Interna.

Artículo 92 Bis 5.- La presidencia del Comité será rotativa entre los miembros integrantes de esta, excluido el Presidente de la Mesa directiva del mes. La primera presidencia será ocupada por un miembro del Grupo Parlamentario que tenga el segundo mayor número de diputados; en los subsecuentes periodos, atenderán al orden que se derive de la representación de cada Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria al acuerdo que al respecto adopte la comisión. El tiempo que durara en el cargo no podrán ser mayores de seis meses, en el orden decreciente a la representación numérica que tienen.

14

Artículo 92 Bis 6.- Bajo ninguna circunstancia las Presidencias del Comité de Régimen Administrativo y de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** podrán coincidir en diputados del mismo Grupo Parlamentario.

Artículo 92 Bis 7.- El Comité de Régimen Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Congreso del Estado;
- II. Aprobar los criterios de carácter general, que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a la adquisición, enajenación, arrendamiento, contratación de servicios y demás operaciones;
- III. Señalar los casos de excepción respecto a la celebración de concursos de proveedores;
- IV. Aprobar las bases conforme a las cuales se autorizan los precios máximos para la adquisición de mercancías, prestación de servicios y demás bienes muebles que requiera la administración;
- V. Emitir, opinar y dictar resolución, respecto de la adjudicación definitiva de los pedidos de bienes muebles y contratación de prestación de servicios;
- VI. Determinar la enajenación de bienes muebles;
- VII. Fungir como órgano de consulta respecto a la contratación de arrendamiento de servicios relacionados con bienes muebles, respecto a instalaciones, reparación y mantenimiento, así como tecnología cuando se vincule con la adquisición o uso de dichos bienes; y
- VIII. Determinar los montos de garantías que deberán otorgar los proveedores concursantes al presentar sus propuestas y aquellas que deberán otorgar en garantía del cumplimiento de los pedidos y contratos en término, cantidad y calidad, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Presidente de la Mesa Directiva para la adquisición, enajenación, arrendamiento y prestación de servicios.

DEL COMITÉ DE CONTRALORIA INTERNA

Artículo 92 Bis 8. Para el adecuado control del ejercicio presupuestal, la asignación, conservación del patrimonio y los bienes del Congreso del Estado, funcionara un Comité de Contraloría interna del Poder Legislativo, el cual estará integrado por un diputado de cada grupo parlamentario, fracción legislativa y representante de partido.

Artículo 92 Bis 9. El citado comité sesionara al menos cada mes durante toda la Legislatura.

Artículo 92 Bis 10.- El comité de Contraloría Interna en sus resoluciones internas estará a lo acordado por el voto de la mayoría de sus integrantes, cuyo valor de emisión individual será el de la unidad sin importar la ponderación que se tenga en la integración y número de integrantes de los grupos, fracciones y representantes de partido.

Artículo 92 Bis 11.- La presidencia del comité será ejercida en forma rotatoria entre los integrantes de esta, por espacios de tiempo no mayores de seis meses, en el orden decreciente a la representación numérica que tiene.

Artículo 92 Bis 12.- El Comité de Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos económicos del Congreso del Estado, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por el pleno del Congreso del Estado;
- II. Revisar los inventarios de los recursos materiales con que cuente el Congreso del Estado, y
- III. Someter a consideración del pleno del Congreso del Estado, la revisión de la cuenta pública trimestral del Congreso del Estado, previo análisis y dictamen de la Auditoría Superior de Fiscalización, para efectos de su aprobación cuando así proceda.

15

Los comités se integran de la misma forma que las comisiones legislativas

Artículo 94.- Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Pleno del Congreso en la segunda sesión de cada período ordinario, a excepción de las comisiones ordinarias, que nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura.

Artículo 99.- Sólo por causas graves y mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, podrá dispensarse temporal o definitivamente, o removerse del desempeño a alguno de los miembros de las comisiones, haciéndose desde luego, la propuesta a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**, para que la propia Asamblea elija al diputado o los diputados sustitutos, con carácter temporal o definitivo.

Artículo 104.- Cuando un diputado suplente sea llamado para cubrir la ausencia del titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**.

Artículo 107.- El Presidente y el Secretario de cada comisión, conformarán una junta directiva, que tendrá las siguientes funciones:

De la fracción I a la III...

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas, conducirlas e informar de su realización a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno**;

De la fracción II a la fracción III...

Artículo 119.- Las Comisiones Legislativas ordinarias son las siguientes:

I.-.....

II.- **Se deroga**;

De la fracción III a la VI.....

Artículo 150.- Se deroga.

TITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DEL CONGRESO
CAPITULO I
DEL SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 156.- Las funciones administrativas del Poder Legislativo, se ejercerán por conducto de la Secretaría General.

La Secretaría General es el órgano administrativo del Congreso dependiente de la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** respecto a las tareas de concertación y del Comité de Régimen

16

Administrativo respecto al manejo de los recursos, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la Secretaria General, se integrará, además de su titular, por unidades administrativas.

Artículo 158.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- I. Elaborar y presentar a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** y a la Presidencia de la Mesa Directiva el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado y coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos, directivos y administrativos del Congreso del Estado.
- II. Informar trimestralmente a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** y a la Presidencia de la Mesa Directiva sobre la situación financiera y el estado que guarde el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso, así como rendir los informes que le sean requeridos por la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** y la Presidencia de la Mesa Directiva;
- III. Considerar en la elaboración del Programa Operativo Anual el trabajo de las comisiones y comités del Congreso del Estado;
- IV. Atender el desarrollo del personal administrativo y las relaciones laborales con los trabajadores del Congreso del Estado;
- V. Mantener coordinación estrecha con el Instituto de Investigaciones, Estudios legislativos y Asesoría Jurídica y con los diputados a efecto de prevenir conflictos y juicios laborales con el personal; para ello será obligación de estos dar aviso con anticipación a la Secretaría General del Congreso, en caso de ya no requerir los servicios de algún trabajador;
- VI. Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos humanos y financieros, definiendo los centros responsables de gasto, la apertura programática, presupuestal y los criterios de clasificación del gasto del Congreso del Estado;
- VII. Mantener actualizados los inventarios y resguardos de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado;
- VIII. Dirigir los trabajos y supervisar su cumplimiento en los servicios administrativos y financieros, debiendo informar trimestralmente a la **Junta de Coordinación Política y Gobierno** de su programación y cumplimiento;
- IX. Prestar los servicios de recursos humanos, que comprenden: aspectos administrativos de contratación, promoción y evaluación permanente del personal, pago de nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales;
- X. Proporcionar los servicios de recursos materiales, que comprenden: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina, papelería y adquisiciones de recursos materiales;
- XI. Proporcionar servicios médicos básicos de emergencia a diputados y personal, al interior del Congreso del Estado;
- XII. Prestar los servicios generales que comprenden entre otras cosas: mantenimiento de bienes inmuebles, muebles, apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos, instalación y mantenimiento del equipo de cómputo, asesoría y planificación informática y construcción, remodelación o reparación de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Proporcionar los servicios de tesorería que comprende: programación y presupuesto, control presupuestal, contabilidad y cuenta pública, finanzas y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;
- XIV. Proporcionar el auxilio operativo a los diputados para el buen desarrollo de sus trabajos;
- XV. Controlar los servicios de seguridad y protección que comprenden: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad y control de accesos, así como el personal que al efecto se requiera;

17

XVI. Resguardar y manejar la agenda de eventos en las instalaciones del Congreso del Estado, así como la administración de los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las mismas; y

XVII. Las demás que la presente Ley y su Reglamento le confieran.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente Ley entra en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Durango, Dgo. A 13 de Junio de 2016

RÚBRICA
DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

RUBRICA
DIP. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: MUY BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PODER LEGISLATIVO ES CONSIDERADO HOY EN DÍA COMO LA INSTITUCIÓN MÁS IMPORTANTE DEL ESTADO MODERNO, DICHO PODER NACIÓ PARA PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, FRENTE AL PODER ABSOLUTO Y ARBITRARIO DE LOS MONARCAS, HOY TEÓRICAMENTE DESARROLLAN LA MISIÓN TRASCENDENTAL DE LEGITIMAR EL RESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y A LOS ÓRGANOS QUE ASUMEN SU EJERCICIO, ES DEPOSITARIO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO Y ENTRE OTRAS MUCHÍSIMAS FUNCIONES PROCLAMA Y RECONOCE DERECHOS FUNDAMENTALES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO

18

ACCIÓN NACIONAL, CONSIENTE DE SU PAPEL HISTÓRICO Y DE CARA A UNA REFORMA INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS PODERES DEL ESTADO, PLANTEA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA SERIE DE REFORMAS QUE BUSCAN REDIMENSIONAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL CONGRESO EN LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y GOBIERNO DEL CONGRESO COMO EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA Y DE BÚSQUEDA PERMANENTE DE CONSENSOS, POR OTRA PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO COMO EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, AMBOS CONSOLIDANDO SU PRESENCIA EN LA CONFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, AL SER ESTE ÓRGANO LA INSTANCIA EN QUE LA CONCERTACIÓN POLÍTICA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS ENCUENTRA EN SU PLENA EJECUCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE SU ASAMBLEA, LA PROFUNDIZACIÓN DE ESTA REFORMA QUE INICIA LA REFUNDACIÓN DEL CONGRESO PUEDE DARSE CON LA MAYOR COMPLEJIDAD AL REDEFINIR LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y PARLAMENTARIAS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CUYOS DICTÁMENES TENDRÁN POR NECESIDAD PARLAMENTARIA Y POR DEMANDA SOCIAL ESTAR MÁS CERCA DE LA OBJETIVIDAD DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA LEGISLATIVA LO QUE PONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA NORMALIDAD DEMOCRÁTICA DEL PLENO USO RESPONSABLE DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN LA VÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SER EL PODER SOBERANO, EN ESTE ORDEN DE IDEAS ESTAS REFORMAS QUE INICIAN LA REFUNDACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN DURANGO, A

19

PARTIR DE LA ALTERNANCIA POLÍTICA EN EL ESTADO, PROYECTAN UNA SERIE DE TRANSFORMACIONES EN SU ORGANIZACIÓN, EN SU ESTRUCTURA, EN SUS PROCEDIMIENTOS Y EN LA PLENA EJECUCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA DESAPARICIÓN DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DE SUYO HISTÓRICA PERO POCO FUNCIONAL PARA LA VIDA PARLAMENTARIA, ES AHÍ DONDE LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, HACEN DEL PODER LEGISLATIVO UNA INSTITUCIÓN MÁS PREPARADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU PAPEL ANTE LA SOCIEDAD, EN LA RELACIÓN CON LOS PODERES PÚBLICOS Y CON LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, HOY A SABER SOLO HAY TRES CONGRESOS QUE TIENEN GRAN COMISIÓN, QUINTANA ROO, A PUNTO DE DESAPARECER, YUCATÁN Y POR SUPUESTO DURANGO, MÁS ALLÁ DEL CAMBIO DE NOMBRES, ESTRUCTURAS, Y FUNCIONES, EN ESTA INICIATIVA SE PLANTEA AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA SERIE DE REFORMAS QUE BUSCAN REDIMENSIONAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONGRESO EN LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y GOBIERNO DEL CONGRESO COMO EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA Y DE BÚSQUEDA PERMANENTE DE CONSENSOS Y POR OTRA PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO COMO EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, AMBOS CONSOLIDANDO SU PRESENCIA EN LA CONFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, AL SER ESTE ÓRGANO LA INSTANCIA EN QUE LA CONCERTACIÓN POLÍTICA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS ENCUENTRA EN SU PLENA EJECUCIÓN

20

EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, EN ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA SE PLANTEA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES DEL CONGRESO QUE SE EJERCERÁN A TRAVÉS DE UN COMITÉ PLURAL DE DIPUTADOS, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN DIPUTADO DE CADA UNO DE LOS GRUPOS, FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y LOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUENTEN CON UN SOLO ESCAÑO, PARA EL ADECUADO CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL LA ASIGNACIÓN, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES DEL CONGRESO DEL ESTADO SE CREA EL COMITÉ DE CONTRALORÍA INTERNA EL CUAL FUNCIONARÁ, UN COMITÉ DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO ÉSTE INTEGRADO POR UN DIPUTADO DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO O FRACCIÓN LEGISLATIVA Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO, SE MODIFICA LA FIGURA DE LA OFICIALÍA MAYOR CREANDO LA SECRETARÍA GENERAL, ESTA SECRETARÍA GENERAL SERÁ EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y GOBIERNO RESPECTO A LAS TAREAS DE CONCERTACIÓN Y DEL COMITÉ DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO RESPECTO AL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE TIENE A SU CARGO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL MISMO, DURANGO NOS EXIGE COMO DIPUTADOS ESTAR A LA ALTURA DE LAS CIRCUNSTANCIAS COMO SERÁ EL APROBAR REFORMAS QUE REALMENTE BENEFICIEN A LA CIUDADANÍA, DURANGO OPTÓ POR EL CAMBIO LA CIUDADANÍA SERÁ VIGILANTE DE NUESTRO ACTUAR, ESPEREMOS QUE ESTE CONGRESO NO SE CONSTITUYA DE MANERA

21

SISTEMÁTICA EN UN OBSTÁCULO HACÍA EL EJECUTIVO ESTATAL Y SIEMPRE BUSQUEMOS REFORMAS PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD DE DURANGUENSE, COMO ASÍ SERÁ POR LO MENOS EL CASO DE ACCIÓN NACIONAL, FINALMENTE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE ADOPTAR, ADEMÁS DE INCLUIR PROPUESTAS ORIGINALES SURGIDAS DE LA REALIDAD Y LA EXPERIENCIA DURANGUENSE, LO MEJOR DEL PARLAMENTARISMO MEXICANO, EL PRACTICADO EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EL DESARROLLADO EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HOY RECORDEMOS NINGÚN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ SOLO TIENE LA MAYORÍA ABSOLUTA Y TENDRÁ QUE SER A BASE DE CONSENSOS A BASE DE ACUERDOS COMO SALGAN TODO, LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y DESDE LUEGO DE MANIFESTACIONES DE ESTA PRÓXIMA LEGISLATURA LOCAL, QUE SERÁ DE VEINTICINCO DIPUTADOS, DESDE LUEGO TODAS LAS FUERZAS ESTARÁN PLASMADAS EN ESTA PRÓXIMA LEGISLATURA PORQUE FUE EL MANDATO DE LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE DURANGO, DE LO CUAL DEBEMOS DE LLEVAR UNA AHORA SI ACEPTACIÓN COMPLETA A ESTE MANDATO Y HACERLO CON LAS MEJORES CARACTERÍSTICAS EN CUENTA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

22

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 1 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reforma a la fracción II del artículo 1 de la LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

La **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO** tiene por objeto regular en el Estado de Durango la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua. Esta ley permite la coordinación entre los municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, por lo que es de gran importancia mantenerla armonizada con las legislaciones de la que deriva. Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma el **artículo 1 fracción II de la LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO:

Artículo Primero.- Se reforma la fracción II del artículo 1 de la LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; tiene por objeto regular en el Estado de Durango la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua.

...

II.- La administración y conservación de las aguas de jurisdicción estatal, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **fracción I del artículo 153**

23

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de aguas;
III a la X...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 255 DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reforma al artículo 255 de la LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la

24

entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan.”

Esta ley tiene por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal y Municipal, de los órganos constitucionales autónomos y el proceso para la impartición de justicia fiscal y administrativa del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

El presente ordenamiento también se aplicará a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el Estado y los Municipios presten de manera exclusiva y a los contratos y convenios que los particulares sólo puedan celebrar con los mismos.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma **el artículo 255 de la LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 255 de la LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 255.- Para ser Magistrado del Tribunal (sic) Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado se deben cumplir los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su **artículo 110**.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ

25

HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL PUNTO 2 DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reforma al punto 2 del Artículo 65 de la LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

El Sistema de Medios de Impugnación regulado por esta ley tiene por objeto garantizar:

Que todos los actos, omisiones, acuerdos o resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad; La constitucionalidad y legalidad de los actos, omisiones, acuerdos o resoluciones del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos del Estado, para salvaguardar los resultados vinculatorios del plebiscito o del referéndum o el trámite de la iniciativa popular, así como la validez y eficacia de las normas aplicables en la materia; y, La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma **el numeral 2 del Artículo 65 de la LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el punto 2 del artículo 65 de la LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

26

**LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARA EL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 65

1...

2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca la ley de la materia, instrumentos que, de conformidad con lo dispuesto por **el artículo 63 párrafo sexto de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Durango** norman las relaciones laborales del Instituto con sus servidores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma **el Artículo 44 de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

El Gasto Público Estatal comprende las erogaciones que en concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o Deuda Pública que deban realizar:

I.- El Poder Legislativo.

II.- El Poder Judicial.

III.- El Ejecutivo del Estado.

IV.- Las Secretarías, Direcciones y Departamentos Administrativos y demás dependencias del Ejecutivo.

V.- Los Organismos descentralizados del Gobierno del Estado.

VI.- Las Empresas en que el Gobierno del Estado tenga participación mayoritaria; y

VII.- Los fideicomisos en que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado o alguna de las Entidades mencionadas en las Fracciones V y VI.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma el **Artículo 44 de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 44 de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, para quedar como sigue:

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO

ARTÍCULO 44

Los estados financieros y demás información financiera presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, serán consolidadas por la Secretaría de Finanzas, la que será responsable de formular la Cuenta Anual de Gasto Estatal y someterlo a la consideración del Gobernador del Estado, para su presentación al Congreso del Estado, en los términos del **Artículo 98 Fracción XXIV** de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

28

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reforma el Artículo Tercero Transitorio de la LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

La presente Ley tiene por objeto el desarrollo, reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, así mismo establece las obligaciones del Estado y sus Municipios para garantizar el cumplimiento de los referidos objetivos

29

El Estado de Durango tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas. Esta Ley reconoce y protege a los pueblos y comunidades indígenas Tepehuana u O'dam, Huicholes o Wirrárika, Mexicaneros o Náhuatl, Tarahumaras o Rarámuris y Coras, asentados en el Estado de Durango, cuyas formas e instituciones sociales, económicas y culturales los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma el **Artículo Tercero Transitorio de la LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

**LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO
TRANSITORIO**

TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que dispone **la fracción III del artículo 78** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en cumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley, propondrá a esta Representación Popular, las reformas conducentes a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, a efecto de determinar el número y adscripción territorial de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta para Asuntos Indígenas, en aquellos municipios en que estén asentados pueblos y comunidades indígenas reconocidos en esta Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ

30

HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1800 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma **el párrafo sexto del artículo 1800 ter del Código Civil del Estado de Durango**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular **el Código Civil del Estado de Durango** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

El Código Civil se encarga de regir los vínculos privados que las personas establecen entre ellas. Está formado por las reglas jurídicas que articulan las relaciones patrimoniales o personales entre individuos (personas físicas o personas jurídicas). Su finalidad es preservar los **intereses** de las personas a nivel patrimonial y moral.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma **el párrafo sexto del artículo 1800 ter del Código Civil del Estado de Durango**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1800 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el párrafo sexto del artículo 1800 ter del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1800 ter

...
...
...
...
...

La reparación del daño no operará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren contemplados en el **artículo 175** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, salvo cuando prueben que el acto de difusión se realizó con intención maliciosa.

TRANSITORIOS:

31

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 341 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reforma el artículo 341 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular el **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

32

El Código Penal consiste en un bloque sistematizado de características unitarias donde figuran las normas jurídicas punitivas del Estado. Abarca, por lo tanto, las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este sentido, el código penal plasma la facultad sancionadora del Estado.

En este caso podemos determinar que en todo código penal se recogen, por ejemplo, las penas privativas de libertad que existen para toda persona que cometa un delito. Cuando hablamos de delito nos estamos refiriendo desde homicidios hasta abusos, tráfico de influencias, malversación o robos pasando por lesiones o calumnias.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma **el Artículo 341 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 341 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009**

Artículo 341.

Para los efectos de este código, servidor público se entenderá en los términos que establece **el artículo 175** de la Constitución Política del Estado de Durango.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.

**RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.**

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 6 DE LA LEY DE

33

PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma **el Artículo 6 de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Iniciativa se pretende armonizar la ley secundaria, en particular la **LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO** a la Constitución Local, para que la totalidad de los 141 ordenamientos vigentes en el Estado de Durango queden acordes a lo establecido por la misma, según lo señala el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que textual establece: "...En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."

Esta ley tiene por objeto institucionalizar, regular, y garantizar, el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones.

La participación que establece la presente Ley se fundamenta en los siguientes principios: Democracia, Corresponsabilidad, Inclusión, Solidaridad, Legalidad, Respeto, Tolerancia, Sustentabilidad, Pervivencia y Certeza.

Cumpliendo con el citado artículo transitorio constitucional, esta iniciativa reforma **el Artículo 6 de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para mantener la armonía de la ley secundaria con la Constitución Local de nuestro estado de Durango.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 6 de la LEY DE PARTICIPACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 6.- Tendrán derecho a intervenir en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que marca esta Ley, los ciudadanos duranguenses en pleno ejercicio de sus derechos, inscritos en el padrón y en la lista nominal, que cuenten con credencial para votar y no estén dentro de los supuestos establecidos en el **segundo párrafo del artículo 55** de la Constitución Local.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. a 23 de junio del 2016.
RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

34

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE EL TRABAJO LEGISLATIVO EN ESTA SESIÓN DE PLENO, ME PERMITO AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA DE HOY HE PRESENTADO ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVAS DE REFORMAS PARA LA ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL A 8 LEYES SECUNDARIAS QUE SON LAS SIGUIENTES: LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO; LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO; LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO; LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO; CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO; CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009; Y POR ÚLTIMO LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EL OBJETIVO DE ESTAS INICIATIVAS ES LOGRAR QUE LA

35

TOTALIDAD DE LOS 141 ORDENAMIENTOS VIGENTES EN DURANGO QUEDEN ACORDES A LO ESTABLECIDO POR LA NUEVA CONSTITUCIÓN EN VIGENCIA A PARTIR DE AGOSTO DEL 2013, SEGÚN LO ESTABLECE EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "...EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LAS LEYES SECUNDARIAS Y REALIZAR LAS REFORMAS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTARLAS AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN; MIENTRAS TANTO, LA LEGISLACIÓN ORDINARIA ORGÁNICA Y REGLAMENTARIA SE APLICARÁ EN LO QUE NO LA CONTRAVENGAN", CUMPLIENDO CON EL CITADO ARTÍCULO TRANSITORIO CONSTITUCIONAL, ESTA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LAS ANTERIORES QUE HE PRESENTADO Y QUE SUMAN OCHO, CUMPLEN EL PROPÓSITO DE ARMONIZACIÓN QUE ESTE CONGRESO HA REALIZADO A MI JUICIO DE MANERA DEFICIENTE, A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO SE PUBLICÓ UN ANUNCIO TELEVISIVO QUE LE MINTIÓ A LOS DURANGUENSES, YA QUE AFIRMÓ QUE LA TAREA DE ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL YA SE HABÍA CUBIERTO AL 100%, SITUACIÓN QUE CON ESTAS INICIATIVAS SE EVIDENCIA QUE SE MANTIENEN EN ESTE CONGRESO, ENTRE OTRAS ESTAS DEFICIENCIAS Y QUE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO, HA FUNGIDO COMO HASTA AHORA COMO ÁREA DE COMUNICACIÓN DE LOS DIPUTADOS DEL PRI, NO LE SIRVE A DURANGO, DESPERDICIANDO Y GASTANDO MILLONES DE PESOS INÚTILMENTE,

36

ESTE CONGRESO NO HA CUMPLIDO CON LA ARMONIZACIÓN DE TODAS LAS LEYES SECUNDARIAS QUE MANDATÓ LA NUEVA CONSTITUCIÓN QUE FABRICÓ ESTE GOBIERNO, PARA TRATAR DE PASAR A LA HISTORIA, DEMOSTRÓ COMO FALTABAN DE ARMONIZAR 8 LEYES REGLAMENTARIAS INCLUYENDO LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PORQUE ADEMÁS ESTE CONGRESO DEBE TRABAJAR BAJO EL PRINCIPIO DEL MÍNIMO ESFUERZO, PORQUE SE PUDO APROVECHAR LA REFORMA A LAS LEYES SECUNDARIAS NO SÓLO PARA ARMONIZAR MENCIONANDO LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES QUE LA FUNDAMENTAN, DEBIÓ APROVECHARSE PARA REVISAR Y MEJORAR SUS CONTENIDOS PRECISAMENTE MEDIANTE LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PORQUE ENTRE OTRAS COSAS, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ES UN ORDENAMIENTO JURÍDICO DE PROFUNDO CONTENIDO, PARA EL DISCURSO O LA ACADEMIA, PERO NUNCA HA SIDO APLICADA A CABALIDAD PARA ALENTAR Y MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, ESTAMOS EN LA RECTA FINAL DE ESTA LEGISLATURA, AL MOMENTO EL BALANCE HA SIDO DEFICIENTE, NO VEO QUE SE COMPONGA, NOSOTROS DESDE ESTA TRINCHERA HEMOS HECHO NUESTRO MEJOR ESFUERZO Y HEMOS APELADO “UNA Y ENE VECES” A UN SENTIDO DE APERTURA A LA PLURALIDAD Y LA DEMOCRACIA, PERO HA SIDO EN VANO, LAS CERCA DE 128 INICIATIVAS QUE ESTÁN EN LA CONGELADORA Y SU MECÁNICA DE RECHAZAR TODO LO QUE VENGA DE LA OPOSICIÓN POR SISTEMA HA SIDO NEGATIVA, EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA AL HABER CONTRAPESOS ESPERO QUE ESO MEJORE Y NO QUEDEN EN LA CONGELADORA COMO HASTA AHORA HA SUCEDIDO, LAS IDEAS, LAS PROPUESTAS Y LAS INICIATIVAS DE LEY SE DEBATEN, Y

37

NO SE CONGELAN O RECHAZAN POR CONSIGNA, ESA HA SIDO UNA MUY MEZQUINA Y POBRE ACTITUD, QUE DEMUESTRA EL BAJO NIVEL DE UNA CLASE POLÍTICA QUE MAL GOBERNÓ DURANGO LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS Y POR ESO HAN SIDO RECHAZADOS, ESPERAMOS QUE LA PRÓXIMA LEGISLATURA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, TENGAN UNA ACTITUD DISTINTA Y EN RELACIÓN A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CONVIERTAN EN UN ORDENAMIENTO VIVO QUE ALIENTE LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSULTA A LA SOCIEDAD, REITERO QUE ESTA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LA CONVIERTAN EN UN ORDENAMIENTO VIVO QUE ALIENTE LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSULTA A LA SOCIEDAD, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MARTIN HERNÁNDEZ ORTIZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, enviada por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, José Encarnación Luján Soto, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, y Anavel Fernández Martínez, integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas a la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito reformar el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en virtud de la reforma integral que sufriera nuestra Carta Política Local, en agosto del año 2013, y en donde su Artículo Segundo Transitorio, establece que este Congreso, en el término de dos años deberá adecuar sus legislación secundaria, a las disposiciones constitucionales locales.

Con ello se estaría dando cumplimiento a lo que mandata el Artículo Segundo Transitorio, toda vez que en la ley vigente hace una remisión al artículo 52 de la Constitución Política Local, sin embargo, como ya se mencionó debido a la reforma integral de este ordenamiento constitucional, la numerología ya no es la misma, por lo que se hace necesario hacer la remisión al numeral correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El objetivo de la Ley del Periódico Oficial es el de regular la organización, funcionamiento, operación, publicación y distribución del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y establecer su naturaleza jurídica, estructura y organización administrativa, así como el contenido y la periodicidad de sus ediciones.

Además el Periódico Oficial, es un instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, que tiene como fin publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes, así como las diversas disposiciones normativas de derecho público o privado en general, expedidas por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos reconocidos por la Constitución y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Segundo. En tal virtud, los suscritos, consideramos que la reforma planteada es viable, en razón de que es importante a fin de estar acorde con las disposiciones constitucionales locales, ya que con ello estaremos dando cumplimiento a lo que mandata el Artículo Segundo Transitorio de nuestra Carta Política Estadual.

Tercero. Ahora bien, respecto de la reforma que se plantea también en el presente dictamen, es importante señalar que la misma se hace en razón de que cuando se emitió la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el artículo 3 que contiene el glosario, se define al Periódico Oficial como: “*El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango*”, sin embargo para ser concordantes con el nombre de la Ley que no contempla la palabra “Constitucional”, como parte de su denominación, es que se incluye esta propuesta en el presente dictamen, a fin de eliminar la palabra “Constitucional”.

De igual forma el artículo 12 de este mismo ordenamiento, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. *El Periódico Oficial deberá contener, en su identidad gráfica, los elementos siguientes:*

- I. El título de “Periódico Oficial”, seguido de la leyenda “del Gobierno del Estado de Durango”;*
... “

Por lo que, como se podrá observar esta última fracción concuerda con el título de la Ley, más no así con la denominación contemplada en el artículo 3 antes descrito.

Para mayor certeza el presente criterio se toma del emitido por nuestro más Alto Tribunal, mismo que a continuación se inserta, y que ha sostenido que los congresos tienen la facultad plena de aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley o decreto, independientemente del sentido en el que se hubiere presentado originalmente la iniciativa correspondiente, además que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no prohíbe cambiar las razones que motivaron, sino antes bien lo permite.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

*Amparo en revisión 552/2010. CFOV Grupo Consultor Empresarial, S.C.R.L. de C.V. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.
Amparo en revisión 674/2010. Café Sirena, S.R.L. de C.V. y otras. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.
Amparo en revisión 738/2010. Promotora Osara, S.A. de C.V. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.
Amparo en revisión 770/2010. Desarrollos Chiloe, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.
Amparo en revisión 814/2010. Altiora Semper, S.A. de C.V. y otras. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.
Tesis de jurisprudencia 32/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil once.*

Cuarto. En tal virtud, y de conformidad con lo antes expuesto y las facultades que nos establece el artículo 182 en su último párrafo, esta dictaminadora, propone que se incluya en el presente, en virtud de que no altera el contenido de la propuesta primigenia, sino que solamente es para darle congruencia a la denominación de la ley que en esta ocasión se reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

40

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3 y el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3. . . .

I a la IV. . . .

V. Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y

VI. . . .

Artículo 25. En el caso de leyes o decretos que hayan sido devueltos con observaciones por el Gobernador y fuesen aprobados por las dos terceras partes de los diputados presentes de acuerdo al **artículo 80** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, deberán ser publicadas a más tardar dentro de los cinco días hábiles, a partir de su recepción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
RÚBRICA
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "RENUNCIA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO

41

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS PARA CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA EN RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y LO PRESENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: EL DÍA DE HOY EN DEFENSA DE LA VIDA, DEL AMBIENTE Y HACIENDO ECO DE LOS CIUDADANOS ECOLOGISTAS DE DURANGO, PROPONGO PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE CONGRESO SOLICITE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, CAPÍTULO DURANGO, A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C., CAPÍTULO DURANGO, Y AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE DURANGO, A.C. PARA QUE RENUNCIEN A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 4 MIL 500 METROS CUADRADOS QUE FORMAN PARTE DE UNA RESERVA ECOLÓGICA NATURAL QUE DEBEMOS PRESERVAR TODOS, NUESTROS ÚNICOS PULMONES VERDES AUN EXISTENTES LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA, EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBEN ACTUAR ESTOS ORGANISMOS PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PODRÍAMOS ENTRAR AL DEBATE SI ESTOS TERRENOS PERTENECEN O NO A LOS TERRENOS ORIGINALES DEL PARQUE SAHUATOBA O SI EN DERECHO PERTENECEN HOY A LOS ORGANISMOS EN MENCIÓN, MÁS ALLÁ DE ELLO APELO EL DÍA DE HOY AL RECLAMO Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE LOS DURANGUENSES PARA NO SÓLO PRESERVAR SINO AMPLIAR EL PERÍMETRO Y LAS POSIBILIDADES DE EXPANDIR NUESTROS PARQUES,

42

HOY EN EL MUNDO, EN MÉXICO Y EN PARTICULAR EN DURANGO DEBE QUEDAR CLARO QUE Luchar por ampliar las áreas verdes es prioridad, Durango tiene tan sólo 4.5 metros cuadrados de área verde por habitante y la recomendación de Naciones Unidas es no menos de 9 metros cuadrados por habitante, de tal manera que este punto de acuerdo se ubica en este propósito de no ampliar las áreas de concreto en detrimento de las áreas verdes, podrá decirse que los diseños arquitectónicos incluirán áreas verdes y serán amigables con la naturaleza, no lo dudamos, pero es más benéfico a la comunidad que esas áreas sean 100% áreas verdes. Ese es el imperativo social, esa es nuestra responsabilidad que atender, por eso apelamos a la sensibilidad de las compañeras y compañeros diputados de este congreso y sobre todo a la responsabilidad social que sin duda tienen los organismos profesionales y empresariales a quienes nos dirigimos para que regresen esos predios que se les otorgó y se busquen espacios en otros lugares de acuerdo al plan director de desarrollo urbano, respetando y estableciendo esas áreas como reservas naturales de nuestro municipio, podría abundar más en la argumentación de todos los beneficios ecológicos que trae a la naturaleza y a los propios seres humanos a los duranguenses, el preservar y ampliar nuestros parques, pero creo que todos ustedes compañeras y compañeros diputados, tienen información al respecto, podría contarles como hemos disminuido paulatinamente las

43

ÁREAS VERDES DE NUESTROS PARQUES Y SE HAN TALADO ÁRBOLES, INCLUSO PODRÍA RECORDAR LOS COMPROMISOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO CON LOS ECOLOGISTAS, PERO CREO QUE ES INNECESARIO FINALMENTE APELAREMOS A LA CONCIENCIA DE LOS DIRIGENTES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, CAPÍTULO DURANGO, A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C., CAPÍTULO DURANGO, Y AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE DURANGO, A.C. PARA QUE RENUNCIEN Y CEDAN AL PUEBLO DE DURANGO ESTAS SUPERFICIES QUE DEBEN SERVIR PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES MEJOREN Y AMPLIEN LAS ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN ECOLÓGICA EN SERVICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, YA SE DIO UN CASO SIMILAR. RECORDEMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO MARCHA ATRÁS A LA CONSTRUCCIÓN DEL DIF ESTATAL EN TERRENOS DEL PARQUE GUADIANA. PONIENDO POR ENCIMA EL RECLAMO DE LOS ECOLOGISTAS QUE UN MAL ENTENDIDO PRINCIPIO DE AUTORIDAD, HOY APELAMOS A LA SENSIBILIDAD AMBIENTAL Y EL INTERÉS PÚBLICO POR ENCIMA DE CONSIDERACIONES GREMIALES Y POLÍTICAS. SEGURO QUE LA NECESIDAD DE ESPACIO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTAS ORGANIZACIONES DE ESTOS GREMIOS, PUEDE SER CANALIZADA DE OTRA MANERA Y PODAMOS PRESERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DE LOS DURANGUENSES, ME PERMITO LEER EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTO: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE) CAPÍTULO DURANGO, PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO GRATUITO

44

REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 3,003.735 M2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C. (AMMJE) CAPÍTULO DURANGO, PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 746.72 M2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE Y TERCERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE DURANGO, A.C. PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE

45

746.74 M2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, ESPERANDO QUE ESTE CONGRESO SE PONGA DEL LADO DE LA DEFENSA DE NUESTROS QUERIDOS PARQUES POR ENCIMA DE FORMALIDADES Y MECANISMOS BUROCRÁTICOS LEGALES, ESPERO SU FAVOR Y SU APOYO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR SUS ATENCIONES, GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARTIN HERNÁNDEZ ORTIZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE) CAPÍTULO DURANGO, PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A

46

TÍTULO GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 3,003.735 M2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C. (AMMJE) CAPÍTULO DURANGO, PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 746.72 m2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.

TERCERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE DURANGO, A.C. PARA QUE RENUNCIE A LA ENAJENACIÓN QUE A TÍTULO

47

GRATUITO REALIZÓ EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE 746.74 M2 UBICADA EN EL POLÍGONO NÚMERO 1 SEGREGADA DE LA SUPERFICIE DE 18-63-92.54 HECTÁREAS, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE FUE AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA QUE DEBE ACTUAR ESTE ORGANISMO PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE MANERA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	En contra
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ	En contra
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	En contra
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	En contra
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	En contra
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	En contra

48

BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	En contra
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	En contra
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	En contra
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	En contra

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, CUATRO VOTOS A FAVOR, VEINTE EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE DESECHA.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS CON EL TEMA DENOMINADO "CAMPO DURANGUENSE,", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "TURISMO REGIONAL", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y CON EL TEMA

49

DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL
DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR
QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL
DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA
ENTIDAD DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HA SUFRIDO LOS ESTRAGOS
DE LA SEQUÍA, REFLEJÁNDOSE ESTO EN TODAS LAS ZONAS QUE
CONFORMAN EL ESTADO, DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLÓGICOS Y
LA CRISIS QUE ATRAVIESA EL PLANETA EN CUANTO AL CAMBIO
CLIMÁTICO ACELERADO, HAN SIDO LOS FACTORES PARA TENER
MÍNIMAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN DURANGO, ESTE
FENÓMENO HA DEJADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS MILES DE MUERTES DE
CABEZAS DE GANADO, LO QUE REFLEJA PERDIDAS MILLONARIAS PARA
EL SECTOR GANADERO, ADEMÁS DE TODOS LOS MENOSCABOS QUE
HA SUFRIDO EL CAMPO DURANGUENSE A CONSECUENCIA DE LA FALTA
DE RIEGO DE SUS CULTIVOS, ESTOS SE PODRÍA DECIR QUE SON LAS
PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE HA TENIDO EL PROBLEMA DE
FALTA DEL VITAL LÍQUIDO PARA LOS DURANGUENSES, PERO LA
REALIDAD QUE LO MÁS DIFÍCIL ES QUE EL AGUA PARA CONSUMO
HUMANO SE HA ESCASEADO EN MUCHAS ZONAS DE DURANGO, SI A
ESTO SE LE SUMA EL ANTECEDENTE DEL 2015, QUE FUE UN AÑO EN
DONDE NO SE SUPERÓ LA MEDIA DE AGUA EN VARIOS MUNICIPIOS Y
LLOVIÓ POCO, ENTONCES LA SITUACIÓN SE AGRAVA, EN ESTE 2016

50

LOS PRONÓSTICOS INDICAN QUE SE REGISTRARA UNA TEMPORADA DIFÍCIL DE ESTIAJE, LA TEMPORADA DE SEQUÍA NO SE PUEDE PREVENIR, POR LO QUE ES MUY DIFÍCIL PREDECIR LA MAGNITUD DE SUS REPERCUSIONES, LOS NIVELES DE CAUDAL DE LOS RÍOS Y LAGUNAS HAN DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE EN LA PRESENTE ÉPOCA DEL AÑO, ESTO EN EL NORTE DEL ESTADO Y ALGUNOS MUNICIPIOS DEL SEMIDESIERTO, RECORDEMOS QUE EL ESTIAJE DE UN RÍO NO DEPENDE SOLAMENTE DE LA ESCASEZ DE SUS PRECIPITACIONES, SINO QUE TAMBIÉN SE DEBE A LA MAYOR INSOLACIÓN Y, POR ENDE, AL MAYOR POTENCIAL DE EVAPOTRANSPIRACIÓN DE LAS PLANTAS Y DE LA EVAPORACIÓN MÁS INTENSA DE LOS CURSOS DE AGUA, FENÓMENOS QUE SERÁN INEVITABLES YA QUE EN ESTA ÉPOCA DE CALOR SE ESPERA TENER EN DURANGO TEMPERATURAS SUPERIORES DE LOS 40 GRADOS, COMPAÑEROS DE CURUL, REITERO ANTE ESTA TRIBUNA LA PROBLEMÁTICA EN LA ZONA NORTE DEL ESTADO Y DEL SEMIDESIERTO ES DIFÍCIL, SIGUE SIN LLOVER Y ESTO HA PROVOCADO SERIOS PROBLEMAS AL SECTOR GANADERO PORQUE LOS ABREVADEROS ESTÁN SECOS, PERO TAMBIÉN LA AGRICULTURA ESTÁ AFECTADA YA QUE NO SE PUEDE ARRANCAR CON EL PROCESO DE SIEMBRA, EN BASE A LOS PROBLEMAS DE SEQUÍA QUE NOS HEMOS ENFRENTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HACER UN EXHORTO DE CONCIENTIZACIÓN, PARA EFECTUAR UN USO RAZONABLE Y EFICIENTE DEL AGUA, EN DURANGO EN EL PRESENTE AÑO, ALGUNOS PRODUCTORES REALIZAN HASTA DOS PERIODOS DE SIEMBRA, A TRAVÉS DE SISTEMA DE RIEGO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE CONCIENTIZAR A ESTOS PARA EFICIENTIZAR EL USO DEL VITAL

51

LÍQUIDO, CON ELLO TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE TENER EXCELENTES CULTIVOS Y EL AGUA SE UTILIZARA DE MANERA ADECUADA, EL TEMA DE ADOPTAR NUEVAS COSTUMBRES Y PRÁCTICAS EN CONSUMO Y USO DE AGUA, ES UN TEMA QUE AÑO CON AÑO SE ABORDA, SIN EMBARGO Y EN BASE A LA EXPERIENCIA QUE NOS HA DEJADO LOS ÚLTIMOS AÑOS EXTREMOSOS DE SEQUÍA, ESTOS BUENOS USOS DEBEN DE PASAR DEL DISCURSO A LA REALIDAD, LAS PRESAS DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y CON AGUA PARA ABASTECIMIENTO SUFICIENTE DE LA POBLACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL LÍQUIDO, DEBEN HACER UNA DISTRIBUCIÓN RACIONAL DEL MISMO, DESDE AHÍ GOBIERNO Y SOCIEDAD SE SUMARAN PARA TENER UN ADECUADO USO DEL AGUA EN DURANGO, TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL TEMA DEBERÁN IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA ENFRENTAR LOS MESES MÁS CRÍTICOS ANTE LA AUSENCIA DE LLUVIAS, Y SOBRE TODO, DAR ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES QUE PODRÍAN PADECER LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO PARA LAS LABORES DOMÉSTICAS O PRODUCTIVAS EN EL CAMPO, YA VIVIMOS LA PEOR SEQUÍA EN LA HISTORIA DE DURANGO Y TENEMOS QUE ESTAR LISTOS PARA QUE PODAMOS EN CORTO PLAZO TENER LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SEGUIR TRABAJANDO DE MANERA COORDINADA LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA QUE PODAMOS ATENDER LAS NECESIDADES POR LOS TIEMPOS DE ESTIAJE COMO MUY SEGURAMENTE SE PRESENTARAN AÑO CON AÑO, SABEMOS QUE LAS DEPENDENCIAS EN LA MATERIA, DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, HAN ESTADO PRESENTE EN LOS MUNICIPIOS DONDE HAY

52

MAYOR AFECTACIÓN, APOYANDO AL GANADERO Y AL CAMPESINO, PERO HOY ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR HACEMOS LA EXIGENCIA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL APOYO DEL SEGURO CATASTRÓFICO SE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA, SUMADO A LA EXIGENCIA, NOS REITERAMOS SERVIDORES PARA SER EL CONDUCTO DE SOLUCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ATRAVIESAN LOS CAMPESINOS DURANGUENSES, TENEMOS INFORMACIÓN OFICIAL QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE MUERTES DE CABEZAS DE GANADO, PERO NO DEBEMOS DE ESPERARNOS A UN HECHO LAMENTABLE, DEBEMOS DE ACTUAR, CON RESPONSABILIDAD, CON SOLIDARIDAD PERO SOBRE TODO CON EL COMPROMISO COMO CO REPRESENTADOS DEL PUEBLO Y CON LA VOZ EXIGENTE DE LOS CAMPESINOS Y GANADEROS DE CADA REGIÓN AFECTADA EN NUESTRO ESTADO, SABEMOS QUE EL GOBIERNO QUE ENCABEZA JORGE HERRERA CALDERA HA SIDO ALIADO DEL CAMPO, POR ELLO EL LLAMADO PARA QUE LAS ALIANZAS HACIA EL SECTOR PRIMARIO SEAN CUMPLIDAS A LA BREVEDAD HOY QUE TANTO LO NECESITAMOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

53

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANGO HA VIVIDO Y VIVE LA TRANSFORMACIÓN EN DIFERENTES ASPECTOS LO CUAL TRAE CONSIGO DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD, UN EJEMPLO ES EL TEMA TURÍSTICO QUE VIENE TOMANDO IMPULSO, AL POTENCIAR A NUESTRA TIERRA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL PLANO NACIONAL LOS DATOS SON MUY ALENTADORES, PARA SEGUIR TRABAJANDO, YA QUE EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, HA HECHO PATENTE EL INGRESO AL TERRITORIO MEXICANO DE 4.7 MILLONES DE VISITANTES MÁS DE LOS QUE SE TENÍA, EN COMPARACIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, POR LO QUE RESPECTA A NUESTRA ENTIDAD, CONTAMOS ADEMÁS CON OTRAS VERTIENTES QUE HAN POTENCIADO A DURANGO COMO UN NUEVO ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL NORTE DEL PAÍS, PARA LOS OJOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, HOY CONTAMOS CON UN MARAVILLOSO CENTRO HISTÓRICO DECLARADO “PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD COMO PARTE DEL CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO” POR LA UNESCO, ADEMÁS, ALBERGAMOS TAMBIÉN LAS TRADICIONES PREHISPÁNICAS DE LOS PRIMEROS POBLADORES, EL CLARO EJEMPLO AL REVIVIR LA HISTORIA DEL MEZCAL QUE SE REMONTA A VARIOS CIENTOS DE AÑOS Y QUE HA TRASCENDIDO DE GENERACIÓN A GENERACIÓN Y RESURGE PARA CONQUISTAR EL PALADAR DE CIENTOS DE AFICIONADOS A EXPLORAR NUEVOS SABORES, ES EN ESTE TEMA QUE QUIERO INVITARLOS A PROMOCIONAR, FOMENTAR E IMPULSAR EL POTENCIAL TURÍSTICO Y LA APERTURA DEL MERCADO TURÍSTICO DE LA REGIÓN, DE NOMBRE DE DIOS Y MEZQUITAL POR SER LAS PRINCIPALES REGIONES

54

PRODUCTORAS DE MEZCAL SUMADO A SUS SITIOS ECOLÓGICOS Y URBANOS, HASTA ANTES DE 1994, LA PRODUCCIÓN DEL MEZCAL SE REALIZABA PARA EL CONSUMO PERSONAL Y EN CANTIDADES MUY BAJAS, SALÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS PARA VENDERSE EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SIN EMBARGO, CON LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, LAS COSAS SON DIFERENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA, TODA BEBIDA DESTILADA DE AGAVE QUE SE HICIERA LLAMAR MEZCAL DEBERÍA TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DE ORIGEN QUE EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, TIENE AL IGUAL QUE OTROS SIETE MÁS, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MISMO CONGRESO DEL ESTADO, HAN IMPULSADO EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL MEZCAL PARA QUE DE ESTA MANERA; SE MEJORE LA CALIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA FÁBRICAS YA CERTIFICADAS, ASÍ COMO EN TODAS AQUELLAS EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN, LA ORIENTACIÓN QUE SE HA DADO GRADUALMENTE AL SECTOR MEZCALERO A PRODUCIR UN PRODUCTO QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN, NOS HAN LLEVADO A SER UN PRODUCTOR DE IMPORTANCIA NACIONAL, EL MÁS CLARO EJEMPLO DE IMPULSO PARA ESTE SECTOR, ES EL EVENTO PRÓXIMO A REALIZAR EN LA ENTIDAD Y QUE SIN DUDA DARÁ UN PLUS PARA LOS PRODUCTORES DE MEZCAL EN DURANGO, PUES DEL 15 AL 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE ESTARÁ REALIZANDO EN LA CIUDAD CAPITAL LA EXPOSICIÓN NACIONAL DE MEZCAL, ASÍ COMO UN CONGRESO DENTRO DE ESTE MISMO PROGRAMA, EXPOSICIÓN DONDE SE CONTARA CON PRODUCTORES CERTIFICADOS DE LOS ESTADOS DE OAXACA, GUERRERO, MICHOACÁN, SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS,

55

TAMAULIPAS, GUANAJUATO Y DESDE LUEGO DURANGO, ESTE HECHO SERÁ DE UTILIDAD PARA NUESTROS PRODUCTORES DURANGUENSES, PUES EL COMPARTIR EXPERIENCIAS DESDE LA ELABORACIÓN HASTA LA COMERCIALIZACIÓN DEL MEZCAL VENDRÁ A CAMBIAR EL RUMBO DE LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL EN LA ENTIDAD, EN ESTE SENTIDO, MIS FELICITACIONES PARA CADA PRODUCTOR DE LA INDUSTRIA MEZCALERA, EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LAS FÁBRICAS ARTESANALES DE MEZCAL DE MUNICIPIOS COMO DURANGO, NOMBRE DE DIOS, MEZQUITAL, TAMAZULA, TEPEHUANES, ENTRE OTROS; TENDRÁN EL POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS PRODUCTORES DE MEZCAL EN LA ENTIDAD, SABRÁN A PARTIR DE ESTE ACONTECIMIENTO QUE NO SÓLO SE DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES AL RAMO, SINO QUE SE DEBE CONTAR CON UN CONTROL DE CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, A EFECTO DE ACCEDER A UN DISTINTIVO Y MERCADOS MÁS EXIGENTES, EL BENEFICIO DIRECTO AL PRODUCTOR, SUMADO A LA DERRAMA ECONÓMICA Y AL DESPUNTE TURÍSTICO QUE MENCIONE AL INICIO Y DONDE EL MEZCAL ES FACTOR, DEMUESTRA EL COMPROMISO DE ESTE GOBIERNO ESTATAL, Y SE DEJA DE MANIFIESTO QUE LOS MÁS IMPORTANTES SON LOS DURANGUENSES, COMPROMETIDOS A FOMENTAR FUENTES DE EMPLEO Y RIQUEZAS EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN, QUE PERMITA ELEVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO, CONVENCIDOS DE QUE ES UN DETONANTE ECONÓMICO, REGIONAL Y GENERADOR DE EMPLEO, UNIDOS SE ESTÁ LOGRANDO EL ANHELO DE MUCHAS FAMILIAS QUE DESDE QUE SALE EL SOL, TRABAJAN NO SÓLO PARA LLEVAR EL SUSTENTO A SUS

56

HOGARES SINO TAMBIÉN PARA PRODUCIR EL MEJOR MEZCAL DEL MUNDO; EL MEZCAL DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS, PARA CONOCIMIENTO DE ESTE TEMA IMPORTANTE, DESDE ESTA, LA MÁS ALTA TRIBUNA DEL ESTADO DE DURANGO, Y A NOMBRE DE MILES DE CIUDADANOS Y MAESTROS, CONDENAMOS ENÉRGICAMENTE EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y LA REPRESIÓN VIOLENTA EN CONTRA DE MAESTROS, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES DE OAXACA, LA MUERTE DE SERES HUMANOS ES UN DAÑO IRRECUPERABLE Y MUY LAMENTABLE. NOCHIXTLÁN, OAXACA SE ESCRIBIRÁ EN LA HISTORIA DEL PAÍS COMO LA TRAGEDIA PROVOCADA POR UN GOBIERNO FEDERAL INSENSIBLE E IRRESPONSABLE, EL GOBIERNO FEDERAL HA TOMADO DECISIONES CUPULARES Y AUTORITARIAS SIN SENSIBILIDAD SOCIAL. TODO ELLO HA GENERADO DE MANERA NATURAL MOVILIZACIONES SOCIALES, TAL ES EL CASO DE LA VALIENTE Y PACÍFICA MOVILIZACIÓN DE LOS MÉDICOS EN DURANGO Y EN TODO MÉXICO, DEL DÍA DE AYER, ESTA MOVILIZACIÓN ES EN

57

CONTRA DE UNA REFORMA QUE SE ESTÁ PREPARANDO, UNA REFORMA A LA SALUD PÚBLICA, QUE COMO LA EDUCATIVA, TIENDE A DISMINUIR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, INCLUSO ELIMINAR ALGUNOS, A PRIVATIZAR Y BAJAR EL GASTO SOCIAL, ANTES QUE PENSAR EN ELEVAR LA CALIDAD DE ESTOS SERVICIOS BÁSICOS EN SERVICIO DE LA SOCIEDAD, RESPETAR LOS DERECHOS LABORALES Y LA CALIDAD EN EL TRABAJO DE MAESTROS, MÉDICOS Y ENFERMERAS, Y DEMÁS PROFESIONALES DE LA SALUD, ÉSTE RÉGIMEN, AL ESTILO ATENCO, LA LEY DEL GARROTE, HA RECURRIDO A CRIMINALIZAR LA PROTESTA Y UTILIZAR LAS FUERZAS REPRESIVAS DEL ESTADO. DESPUÉS DE AHOGADO EL NIÑO SE QUIERE TAPAR EL POZO Y EL GOBIERNO ACCEDE AL DIÁLOGO Y A LA NEGOCIACIÓN POLÍTICA, COMO SUCEDIÓ EN LA REUNIÓN DE HACE UNA HORAS, DEL DÍA DE AYER DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y LOS LÍDERES MAGISTERIALES DE LA SECCIÓN 22 DE OAXACA, QUE DESEAMOS SIRVA PARA ENCONTRAR SOLUCIÓN A ESTE CONFLICTO, REITERO DESEAMOS QUE SIRVA PARA ENCONTRAR SOLUCIÓN A ESTE CONFLICTO, UNA VEZ MÁS REITERO QUE NOSOTROS VOTAMOS EN CONTRA DE LA MAL DENOMINADA REFORMA EDUCATIVA, QUE ES UNA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LABORAL PUNITIVA, QUE FUE APROBADA E IMPUESTA SIN LLEVAR A CABO UNA POLÍTICA DE ALTURA, MUY CUPULAR, ES DECIR, SIN CONSULTAR, PERSUADIR Y DARLE PARTICIPACIÓN A LOS PROPIOS MAESTROS, COMO PARTE FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO, UNA REFORMA QUE IMPUSO UNA EVALUACIÓN PUNITIVA SANCIONADORA QUE ALENTÓ DE MANERA LEGÍTIMA UN MOVIMIENTO MAGISTERIAL QUE HA MOVILIZADO A MILES DE MAESTROS, QUE HAN CONTADO CON EL APOYO DE ESTUDIANTES Y DE PADRES DE FAMILIA Y

58

LA POBLACIÓN EN GENERAL, AÚN ESTÁN PENDIENTES EN DURANGO ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE LÍDERES MAGISTERIALES Y LA SUSPENSIÓN DEL SALARIO DE DECENAS DE PROFESORES, Y RECORDAMOS LAS ARBITRARIAS DETENCIONES Y ENCARCELAMIENTO DE DIRIGENTES DE LOS MAESTROS QUE OSARON IR A MOLESTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE GOBIERNO. CUANDO LOS GOBERNANTES SON SERVIDORES SOCIALES, NO SOBERANOS CON PATENTE DE CORSO Y PRIVILEGIOS MONÁRQUICOS, Y RECORDAMOS QUE INDIGNAMENTE SE LES OBLIGÓ A PEDIR PERDÓN PÚBLICO, ESE NO ES EL TRATO QUE MERECE QUIENES SIEMBRAN AMOR, INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN EN NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES, POR ESO ADEMÁS DE CONDENAR ESTOS HECHOS, EXIGIMOS QUE EL DIÁLOGO AVANCE EN MODIFICAR LAS PARTES NEGATIVAS DE LA MAL DENOMINADA REFORMA EDUCATIVA, INSISTIMOS Y LO HAN DICHO, LOS MAESTROS NO ESTÁN EN CONTRA DE SER EVALUADOS. DE HECHO, SON EVALUADOS MEDIANTE DIVERSOS MECANISMOS, Y SUBRAYAMOS ESTA DENOMINADA REFORMA, NO ES UNA REFORMA EDUCATIVA, EL GOBIERNO NO REALIZÓ UN ESTUDIO NACIONAL QUE PROFUNDIZARA Y SUSTENTARA UNA REFORMA INTEGRAL QUE COMPRENDIERA EL NUEVO PERFIL EDUCATIVO, LOS CAMBIOS EN LA CONCEPCIÓN DE EDUCAR, LOS CAMBIOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, UNA NUEVA DIDÁCTICA Y NUEVOS CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA FORMAR A MEJORES SERES HUMANOS, ESO SE LES OLVIDÓ NO LO CONTEMPLARON, ESA ES TAN SÓLO UNA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LABORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER CONTROLES BUROCRÁTICOS Y CUPULARES SOBRE LAS BASES MAGISTERIALES, POR ESO LA PROTESTA DE LOS MAESTROS ESTÁ JUSTIFICADA PORQUE ESTA

59

REFORMA LES FUE IMPUESTA Y AFECTA SUS DERECHOS, AL ESTARLE RESTRINGIENDO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS AL MAESTRO, NO SE PUEDE AVANZAR EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE ESA MANERA, YA LO DIJIMOS: LA EDUCACIÓN CON SANGRE NO ENTRA. LA EDUCACIÓN CON REPRESIÓN NO ENTRA, NO DEBE HABER MÁS REPRESIÓN Y MUERTOS, LA CIVILIDAD POLÍTICA DEBE PREVALECER, LAS POSICIONES DE PODER DEBEN SER FLEXIBLES, MÁXIME CUANDO ESTE GOBIERNO FEDERAL HA COMETIDO TANTOS ERRORES Y MAL ADMINISTRADO LA ECONOMÍA DEL PAÍS, ASÍ LO EVIDENCIAN LAS CIFRAS OFICIALES, LA VIOLENCIA SOCIAL ESTÁ EN LA PUERTA Y EL RÉGIMEN DEBE ENTENDERLO, LOS RESULTADOS ELECTORALES EVIDENCIAN DESCONTENTO Y UNA GRAN IRRITACIÓN SOCIAL, EL LLAMADO DE LAS URNAS Y LAS MOVILIZACIONES EN LAS CALLES, RECLAMAN CAMBIOS DE DECISIONES Y CONDUCTA EN EL GOBIERNO FEDERAL, POR ESO LA REFORMA AL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBE PARARSE, ESE TEMA NOS TOCA A TODOS Y PUEDE SEGUIR GENERANDO DESGRACIAS EN DURANGO Y EL PAÍS, ESPERO LO ENTIENDAN, POR SUS ATENCIONES ES CUANTO, GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA:

60

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA REALIDAD REAL, NO LA REALIDAD VIRTUAL O LA REALIDAD QUE QUISIÉRAMOS QUE FUERA PERO NO ES LA REAL, ES IMPOSIBLE DE MANIPULAR A PEDIDO DE PERSONA, GRUPO O PARTIDO, POR TAL MOTIVO LAS REFORMAS IMPULSADAS POR EL GOBIERNO DE PEÑA NIETO, DENOMINADAS “REFORMAS ESTRUCTURALES” ESTÁN DESTINADAS A FRACASAR, A CASI 4 AÑOS DE MÁS PENAS QUE AVANCES, EL GOBIERNO PEÑANETISTA HACE AGUA POR TODOS LADOS: NO HAY AVANCES EN DESARROLLO ECONÓMICO A PESAR DE LA PROPAGANDA OFICIAL DE “MOVER A MÉXICO”; EL DESARROLLO SOCIAL SIGUE AUSENTE PUES LOS ÍNDICES REALES DE POBREZA SIGUEN CRECIENDO; EL CAMPO MEXICANO, SALVO LUNARES PRODUCTIVOS, SIGUE EN PICADA Y ES IMPOSIBLE COMPETIR CON LOS PRODUCTOS IMPORTADOS; LOS INGRESOS DE DIVISAS SIGUEN A LA BAJA ARRASTRADOS POR LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO QUE NO REPUNTAN; EL PESO SIGUE A LA BAJA, A LA BAJA Y LA DIVISA DE REFERENCIA, EL DÓLAR, SIGUE A LA ALZA; LOS GASOLINAZOS AZOTAN A TODA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA NACIONAL Y HASTA A LA NO PRODUCTIVA; LA INSEGURIDAD PRODUCTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA SIGUE PRESENTE Y EN CRECIMIENTO, SE FUGA EL CHAPO Y SE VUELVE A FUGAR Y NO PASA NADA CON LOS RESPONSABLES, AHORA PARA COLMO DE MALES, EL ESTADO TIENE QUE CUIDAR LA CASA DEL CHAPO PARA QUE NO SEA ASALTADA POR SUS COMPETIDORES QUE NO DESAPARECEN Y QUE TIENDEN A MULTIPLICARSE A PESAR DE LOS MILES DE MILLONES DE PESOS Y DÓLARES INVERTIDOS EN EQUIPO, EN CAPACITACIÓN, EN INSTALACIONES MILITARES Y DE SEGURIDAD EN TODO EL TERRITORIO

61

NACIONAL, SIN APENAS DARNOS CUENTA NUESTRA SOCIEDAD SE HA MILITARIZADO CON UN ENORME COSTO SOCIAL, ECONÓMICO Y HASTA EDUCATIVO Y CULTURAL, PERO CERRAMOS LOS OJOS A LA REALIDAD, HOY NUESTROS HIJOS, LOS HIJOS DEL PUEBLO QUE NO ESTUDIAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, NI EN EL EXTRANJERO, TIENEN COMO MODELO DE VIDA Y DE DESARROLLO A LOS SICARIOS Y A LOS POLICÍAS, MIENTRAS TANTO EL MISMO ESTADO A TRAVÉS DE SICARIOS COMO AURELIO NUÑO ATACA SIN PIEDAD AL SISTEMA EDUCATIVO SURGIDO DE LAS LLAMAS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DEL SIGLO PASADO, MILLONES DE VIDAS LE COSTARON AL PUEBLO MEXICANO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO EN DONDE LA EDUCACIÓN NO FUERA SOLO PRERROGATIVA PARA LAS ÉLITES, SINO QUE FUERA UN DERECHO PARA TODOS, CONQUISTA QUE SE PLASMÓ EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y QUE SE FUE CONSOLIDANDO BAJO EL IMPULSO DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS HASTA LLEGAR A SER EJEMPLO EN TODO EL CONTINENTE LA EDUCACIÓN LAICA Y GRATUITA, CON LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE ESTÁN DANDO EN OAXACA Y EN OTRAS PARTES DE MÉXICO, YA NO CABE LA MENOR DUDA DE QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA, ES DESMANTELAR Y NO MEJORAR LO QUE QUEDA DE ESTA CONQUISTA HISTÓRICA DEL PUEBLO MEXICANO, EN ESTA TRIBUNA EXPUSE CON CLARIDAD MESES ATRÁS QUE LA REFORMA IMPULSADA POR EL GOBIERNO DE PEÑA NIETO EN MATERIA EDUCATIVA, NO ERA UNA REFORMA DE CARÁCTER PEDAGÓGICO, SINO UNA REFORMA LABORAL DE CARÁCTER PUNITIVA EN EL SECTOR MAGISTERIAL, RECHACÉ ENÉRGICAMENTE A NOMBRE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

62

DEMOCRÁTICA EL CARÁCTER PUNITIVO DE ESTA ACCIÓN GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN SEÑALÉ A TIEMPO EL MALESTAR SOCIAL QUE ESTABA DESATANDO EN DURANGO Y EN TODO EL PAÍS, HOY, LAMENTABLEMENTE, LA REALIDAD SE IMPONE POR ENCIMA DE LA FALTA DE VISIÓN DE ESTADO Y DE NACIÓN DEL EQUIPO DE PEÑA NIETO Y MUY POR ENCIMA DE LA VISIÓN TAN POBRE Y CERRADA NUÑO, HOY TENEMOS ENFRENTAMIENTOS Y MUERTOS CAUSADOS POR LA TERQUEDAD DE NUÑO Y LA FALTA DE SENSIBILIDAD Y OFICIO DE AQUELLOS QUE DIRIGEN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN MÉXICO, ES URGENTE QUE TOMEMOS CONCIENCIA Y MANIFESTEMOS PÚBLICAMENTE NUESTRA POSICIÓN, NUESTRO PUEBLO LO DEMANDA, COLOQUÉMONOS A LA ALTURA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, NO TENGAMOS MIEDO, NO OBEDEZCAMOS LÍNEAS POLÍTICAS CON LAS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO PERO QUE POR MERA DISCIPLINA PARTIDARIA ACATAMOS, ESCUCHEMOS AL PUEBLO DE MÉXICO QUE SE EMPIEZA A MOVILIZAR POR TODOS LADOS, SEAMOS SENSIBLES A SUS VOCES, A SUS DEMANDAS Y HAGÁMOSLAS CRECER EN ESTA TRIBUNA, QUE SE DICE RETÓRICAMENTE, ES LA MÁS ALTA DEL ESTADO, LOS INVITO A SALTAR LAS TRANCAS DE LA INSENSIBILIDAD, CIERTO DEBEMOS ACTUAR CON CORDURA PERO CON COMPROMISO SOCIAL Y ATENTOS AL MOMENTO QUE NOS TOCA VIVIR, CON ESTA GRANDE RESPONSABILIDAD DE SER REPRESENTANTES POPULARES QUE NOS DEBEMOS A LOS CIUDADANOS QUE VOTARON POR NOSOTROS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

63

PRESIDENTE: SIENDO LAS (12:10) DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES (30) TREINTA DE JUNIO DEL 2016 A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA**

**DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO**